



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251

San Isidro, 21 JUL. 2011

**VISTO:** El Memorandum N° 314-2011-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 101-2011-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y los Informes N° 632-2011-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI y N° 673-2011-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 2011 el Comité Especial Permanente para la Contratación de Bienes y Servicios en General convocó el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011-SL/MSI – Primera Convocatoria "Adquisición de Cascos para Ciclistas" por el valor referencial de S/. 22,890.00 (Veintidós Mil Ochocientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo al cronograma de las Bases del mencionado proceso de selección el acto de la presentación de propuestas se realizó con fecha 30 de marzo de 2011, en donde se presentaron los postores Disarva Asociados S.R.Ltda., Sánchez Pérez Juver Martín, Plus Roda E.I.R.L. e Inversiones Nosal S.R.L.

Que, con fecha 31 de marzo de 2011 el Comité Especial Permanente llevó a cabo la evaluación de las propuestas presentadas, admitiendo todas las propuestas presentadas, en razón ha que cumplieron con presentar la documentación obligatoria exigida en las Bases, en virtud al art. 62º del Reglamento de la LCE sobre la veracidad de los documentos;

Que, el Comité Especial Permanente en el mismo acto procedió a la evaluación técnica de las propuestas admitidas dando como resultado que la propuesta del postor Disarva Asociados S.R.Ltda. y Sánchez Pérez Juver Martín superaron el puntaje mínimo de 60 puntos requerido de acuerdo a las Bases, por lo que pasaron a la evaluación económica, sin embargo los postores Plus Roda E.I.R.L. e Inversiones Nosal S.R.L., no superaron el puntaje mínimo requerido por lo que las propuestas no pasaron a la evaluación económica, quedando descalificados. Procediendo con la evaluación económica de los postores Disarva Asociados S.R.Ltda. y Sánchez Pérez Juver Martín; alcanzó el mayor puntaje final el postor Sánchez Pérez Juver Martín a quien por unanimidad otorgaron la buena pro, según consta en el Acta de fecha 31 de marzo de 2011;

Que, con fecha 11 de abril de 2011 se giró la Orden de Compra N° 00354-11 a favor de Sánchez Pérez Juver Martín por la suma de S/. 22,824.60 (Veintidós Mil Ochocientos Veinticuatro y 60/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo al cruce de información efectuada por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones con los documentos del proceso en mención y la documentación que obra en el expediente del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0038-2011-SL/MSI "Adquisición de Bicicletas Spinning", en donde también se presentó el mismo postor, se verificó la presentación de Facturas con la misma serie y numeración emitida en diferentes fechas, por diferentes conceptos y montos, giradas a diferentes contribuyentes, lo que induce a pensar que se trata de Facturas falsas;

Que, de la revisión de los documentos de la propuesta técnica del postor Sánchez Pérez Juver Martín se verificó la duplicidad de la factura N° 000006 girada a BRICALSA S.A.C. y presentada en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011-SL/MSI y la Factura N° 000006 girada a C.Q. & T Ingenieros S.A.C. y presentada en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0038-2011-SL/MSI; así como la información consignada en la Factura N° 000002 girada a C.Q. & T Ingenieros S.A.C. y presentada en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011-SL/MSI y la registrada en el Libro de Ventas del Sr. Sánchez Pérez Juver Martín





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

como Factura N° 000002 girada a la Municipalidad de San Isidro, también existiendo duplicidad de la Factura N° 000002.

Que, el literal b) del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que después de celebrados los contratos, la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato, configurándose en el presente caso la citada causal de nulidad de oficio de la Orden de Compra N° 00354-11 (Contrato) emitida a favor de Sánchez Pérez Juver Martín como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011-SL/MSI – Primera Convocatoria "Adquisición de Cascos para Ciclistas";

Que, a su vez el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que son causales de nulidad de oficio del contrato las previstas por el artículo 56° de la Ley, para lo cual la Entidad cursará carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0936 -2011-0400-GAJ/MSI;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD** de la Orden de Compra N° 00354-11 (Contrato) emitida a favor de don Juver Martín Sánchez Pérez de fecha 11 de abril de 2011, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2011-SL/MSI – Primera Convocatoria "Adquisición de Cascos para Ciclistas".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, cursar carta notarial a don Juver Martín Sánchez Pérez adjuntando copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones emita el Informe Técnico a fin que la Gerencia de Asesoría Jurídica proceda a emitir el Informe Legal correspondiente y dar inicio al trámite para solicitar la aplicación de sanción ante el Tribunal de Contrataciones del OSCE en contra de Sánchez Pérez Juver Martín por haber incurrido en la causal tipificada en el literal i) del artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal evalúe la procedencia del inicio de las acciones legales que correspondan para la restitución del pago efectuado a don Juver Martín Sánchez Pérez, en mérito de la Orden de Compra N° 00354-11 "Adquisición de Cascos para Ciclistas" de fecha 11 de abril de 2011 que ha sido declarada nula mediante la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

